RESOLUCIÓN No. 000018 de fecha 23 DE NOVIEMBRE DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

VANESSA HODEG PEÑA, en su calidad de Secretaria de Mujer, Genero y Desarrollo Social, en ejercicio de las facultades delegadas mediante Decreto Departamental N°0253 y 0255 de fecha 7 de marzo de 2022, expedido por el señor Gobernador de Córdoba "para la Ordenación del Gasto y el desarrollo de los procesos de contratación en las etapas precontractual, contractual y pos-contractual", y de conformidad con las disposiciones contenidas en la ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

1. Que, el articulo 2 º de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

2. ARTICULO 46 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL. El estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

3. ARTICULO 355. Inciso 2 de la constitución política, el gobierno, en los niveles nacional, departamentos, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privada sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y panes seccionales de desarrollo. El gobierno nacional reglamentara la materia.

4. Ley 715 de 2001, articulo 76-11 establece como competencia del municipio, la atención a grupos vulnerables y adaptación de programas de apoyo integral de los ancianos.

5. Ley 687 de 2001, modificada por la ley 1276 de 2009, en el artículo 1 determina como objetivo, La protección de la PERSONAS DE LA TERCERA EDAD el articulo 8 en su parágrafo autoriza al alcalde para suscribir convenios con instituciones reconocida para manejar las condiciones de vida de la tercera edad.

6. Que en el Municipio de Planeta Rica opera el centro de bienestar denominado HOGAR DEL ANCIANO NUESTRA SEÑORA DE LOURDES el cual obtuvo su personería jurídica No. 1658 el 13 de agosto de 1985, otorgada por la Gobernación de Córdoba, el municipio no posee los recursos necesarios para fortalecer el servicio que viene brindando el hogar de paso de atención a adultos mayores que no cuentan con una familia que les brinde protección y cuidados, siendo éstos vulnerados en sus derechos, es por eso que se hace necesario contar con el apoyo de la GOBERNACION DE CORDOBA.

7. Que de acuerdo con la certificación de fecha 28 de enero de 2022, la Secretaria de Salud y Gestión Social, certifica que el Hogar del Anciano Nuestra Señora de Lourdes es el único centro autorizado dentro de la jurisdicción del municipio que posee el cumplimiento de los requisitos mínimos de funcionamiento para la atención del auto mayor de acuerdo con la Resolución 055 del 2018, por lo anterior los recursos destinados por la GOBERNACION DE CORDOBA y EL MUNICIPIO DE PLANETA RICA, se destinaran a la manutención de 30 adultos mayores que se encuentran en el hogar antes mencionados.

8. la ley 1251 de 2008 que tiene por Objeto orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento y regula el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en vejez, como lo son los centros de protección y atención social a adultos mayores (Centros de Vida), establece en el Artículo 12 que los Departamentos y

Municipios organizarán los Centros Vida y Centros de Bienestar, Que el Plan de desarrollo ahora le toca a Córdoba: oportunidades, bienestar y seguridad 2020-2023, contempla como Pilar estratégico Transversal 2 – Entorno familiar, elemento transformador de la sociedad cordobesa 2.1 programa atención integral para los adultos mayores. A su vez el plan departamental se enlaza con el plan de desarrollo municipal de Planeta Rica, Planeta Rica adelante: región-identidad-agroindustria 2022-2023 – línea 2 bienestar, identidad y formación, clúster social cultura naranja El cual está inscrito en el Banco de Proyectos del municipio de Planeta Rica con el código BPIN número: 2022235550137.

9. En coherencia con la normatividad antes citada se le dará aplicación a lo establecido en el Decreto 092 de 2.017, aplicando la excepción de no adelantar proceso competitivo cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar solo puede ser realizado por una única Entidad Sin Ánimo de Lucro, teniendo en cuenta que el HOGAR DEL ANCIANO NUESTRA SEÑORA DE LOURDES es la única entidad sin ánimo de lucro que cumple con los requisitos mínimos de funcionamiento para la atención de adulto mayor

10. El Convenio a realizar tiene como finalidad Garantizar la atención integral de los adultos mayores en el hogar del ancianato Nuestra señora de Lourdes de Planeta Rica, los cuales son financiados con recursos de Destinación Especifica, Estampilla Pro - Ancianatos".

11. El hogar del anciano "Nuestra Señora de Lourdes" desde el año 1985 ha atendido aproximadamente 1480 Adultos Mayores del Municipio de Planeta Rica, actualmente 30 personas mayores se encuentran recibiendo servicios como residentes y 8 son beneficiados con servicios por día. Lo cual requiere de recursos para el sostenimiento del Asilo y así garantizar la prestación del servicio a los adultos mayores atendidos, recursos con los que no cuenta la Alcaldía Municipal de Planeta Rica y por lo que es necesario el apoyo económico de la Gobernación de Córdoba

12. Que, al cumplir el municipio de Planeta Rica, con lo establecido el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, le está permitido suscribir convenios y contratos interadministrativos de manera directa con otras entidades estatales para con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo.

13. Que, la Gobernación de Córdoba considera pertinente celebrar un convenio con el MUNICIPIO DE PLANETA RICA, para "**ANUAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PLANETA RICA Y LA GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA PARA EL APOYO A LA GESTIÓN EN EL PROCESO DE DESARROLLO DE ACCIONES DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL A LAS PERSONAS MAYORES EN PLANETA RICA**"

14. Que el Decreto 1082 dispone en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 lo siguiente:

 "*...Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto...*".

15. Que el Decreto 1082 de 2015 dispone en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 lo siguiente

 "*...Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*
 1. La causal que invoca para contratar directamente.
 2. El objeto del contrato.
 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a), b) y c) del artículo 75 del presente decreto...".

Que, por lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la celebración del Contrato Interadministrativo entre el Departamento de Córdoba-Secretaría de Mujer y Genero y el PLANETA RICA, Identificado con el NIT **800096765-1** cuyo objeto es:" **ANUAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PLANETA RICA Y LA GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA PARA EL APOYO A LA GESTIÓN EN EL PROCESO DE DESARROLLO DE ACCIONES DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL A LAS PERSONAS MAYORES EN PLANETA RICA".**

ARTICULO SEGUNDO: Para efectos de esta contratación directa, se invoca como causal, la contemplada en el artículo 95 de la ley 489 de 1998 según el cual: "*...Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro...*".

ARTÍCULO TERCERO: El valor total del convenio este compuesto el total de la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($53.000.000**) de los cuales el DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA aporta la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000), y el MUNICIPIO DE PLANETA RICA APORTA LA SUMA DE TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000), en efectivo. Los valores asignados para este proyecto fueron los aprobados por la Secretaria de Mujer y Genero a la propuesta presentada por el municipio de PLANETA RICA.

ARTICULO CUARTO: Los estudios previos y documentos definitivos de esta contratación, podrán consultarse por cualquier persona interesada en la Dirección de Contratación de la Gobernación de Córdoba ubicada en la Calle 27 No. 3-28 Piso 2° o en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co

ARTICULO QUINTO: Para suscribir el convenio, deberá allegarse la documentación completa para acreditar los aspectos de que trata el artículo 29 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Montería, 23 de NOVIEMBRE de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA HODEG PEÑA
Secretaria De Mujer, Género y Desarrollo Social
Delegada para contratar

Proyectó: Samia Plaza Cogollo - Abogada Contratista
Revisó: Alan Rodriguez O
sorio- Abogado contratista DAC.